Se hace pública la Resolución de Alcaldía número 530/2018, de veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, cuyo texto es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA.-

530/2018.- Visto que la Resolución de 14 de diciembre de 2017, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, concedió a este Ayuntamiento una subvención para financiar el Programa Mixto de Empleo y Formación MY "Adecuación y puesta en valor del Paraje de las Fuentes del Marqués y otros espacios públicos" (Expte: 2017-03-95EFM-0023) de 313.405,38 euros, para los siguientes proyectos, con una aportación municipal de 13. 873,92 euros:

- AGAO0108. Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería (10 alumnos).
- SEAG0209. Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales (10 alumnos).

Visto que mediante Resolución de Alcaldía número 198/2018, se inició el proceso de selección de **dos formadores a jornada completa**, y un administrativo a jornada parcial, en la que se establecen las bases reguladoras que regirán dicho proceso de selección.

Vista la Resolución 456/2018 por la que se establecen las listas provisionales de admitidos y excluidos al proceso de selección para FORMADOR DE ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA, del PMEF "Adecuación y puesta el Valor del Paraje de las Fuentes del Marqués y otros Espacios Públicos" 2017-03-95EFM-0023.

Vistas las alegaciones presentadas a esta lista provisional por::

-D. Antonio Sánchez Cerezo.
-Dña. Erica Verdú Rodríguez.
-D. Mariano Munuera Marín.
-Dña. Margarita María Gómez Carrasco.

Visto los Informes de 22 de marzo de 2018 de Doña Visitación Espallardo Robles, como responsable de los Programas y Planes de Empleo en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por el que se responde a las alegaciones planteadas:

<u>- D. Antonio Sánchez Cerezo:</u>

"*Revisado de nuevo su expediente y las razones de exclusión, así como las alegaciones, concluyo* ***DESESTIMAR*** *la alegación por las siguientes razones:*
1º Que en la vida laboral aparecen varios períodos en el Grupo de cotización 2, correspondiente a un Titulado Medio o de Grado Universitario pero no presenta contratos, nóminas, certificado de empresa emitido por el organismo competente

en donde indique que las funciones o tareas han sido las de las "Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería" y sus unidades de competencia:
***MF0520_1 Operaciones básicas** en viveros y centros de jardinería.*
***MF0521_1 Operaciones básicas** para la instalación de jardines y zonas verdes.*
***MF0522_1 Operaciones básicas** para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.*
*En su alegación presenta **Certificado** emitido por el administrador de Riegos Levante Murcia SL con fecha **16 de marzo de 2018,** en donde especifica que el puesto es de **Ingeniero Técnico Agrícola.** Documentos que no justifican experiencia en el ámbito de las unidades de competencia, así como en la especialidad, "Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería".*
*2º En la vida laboral aparece como Autónomo en la Actividad: **7112 Servicios de ingeniería y otros**, pero no en los que especifica en las unidades de competencia.*
*3º En las posteriores alegaciones hace mención a su experiencia docente que justifica en su solicitud, pero dicha experiencia **no justifica** tenerla en las unidades de competencia asociadas a la especialidad".-*

- Dña. Erica Verdú Rodríguez:

*"Revisado de nuevo su expediente y las razones de exclusión, así como las alegaciones, concluyo **DESESTIMAR** la alegación por las siguientes razones:*
*1º Que el CERTIFICADO DE SITUACIÓN EN EL CENSO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA AEAT, en la actividad, nº1: 921.1 Serv. Limpieza de vías y jardines y en la actividad, nº2: B01 Actividad Agrícola, desde 20/06/2016 y hasta el 30/11/2016 2016 en las dos actividades, presentado y que presenta ahora tiene una duración de **183 días**, por lo que **no** suponen los 365 días de experiencia profesional en la especialidad.*
2º Que el Certificado que presentó y presenta para constatar las tareas que ha desarrollado como ingeniero técnico agrícola con ECOLLEVANT SL, como Ingeniero técnico agrícola, no vino ni viene acompañado de contrato, de nóminas, o certificado de empresa establecido por organismo competente, en donde se especifican los últimos 180 días de cotización, además de que no se puede constatar del mismo que su actividad profesional esté totalmente relacionada con la especialidad.
3º Que los contratos que presentó y presenta como docente en Taller de Empleo Empresa Convega, impartiendo Certificado de profesionalidad AGAO0108 y Certificado de profesionalidad AGAO0208 29/12/2016 a 28/12/2017 y como docente en PMEF GJ. Ayuntamiento de Beniel, impartiendo Certificado de profesionalidad AGAO0108 01/04/2016 a 20/12/2016, son experiencia docente en la Familia Profesional Agraria, que no constituye experiencia profesional en la especialidad de Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería, o en sus unidades de competencia".-

- D. Mariano Munuera Marín:

*"Revisado de nuevo su expediente y las razones de exclusión, así como las alegaciones, concluyo **DESESTIMAR** la alegación por las siguientes razones:*

1º Que en la vida laboral aparecen las siguientes situaciones de alta como autónomo:
4721 Comercio al por menor de frutas y hortalizas de 01/02/1999 a 31/12/2008.
7112 Servicios técnicos de ingeniería y o 01/05/2009 a 30/11/2011
7112 Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades 01/03/2012 al 30/04/2012
7112 Servicios técnicos de ingeniería y otra o de 01/07/2012 a 31/10/2012
7112 Servicios técnicos de ingeniería y o de 01/03/2013 a 01/03/2017
7112 Servicios técnicos de ingeniería y o de 01/2017 hasta la actualidad

2º Que la actividad se refiere a Ingeniero técnico agrícola, y no a la de las unidades de competencia de la especialidad:
***MF0520_1 Operaciones básicas** en viveros y centros de jardinería.*
***MF0521_1 Operaciones básicas** para la instalación de jardines y zonas verdes.*
***MF0522_1 Operaciones básicas** para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes".-*

-Dña. Margarita María Gómez Carrasco:
*"Revisado de nuevo su expediente y las razones de exclusión, así como las alegaciones, concluyo **ESTIMAR EN PARTE** las alegación por las siguientes razones:*
*1º **ESTIMAR** el Certificado del curso de Metodología Didáctica, con el dorso, ya que el anverso es el mismo que presentó con su solicitud*
*2º **DESESTIMAR** el Certificado como trabajadora voluntaria en los programas de Formación y Empleo de la Asociación la Huertecica, porque en su vida laboral y contratos especifica que su puesto de trabajo es de monitora GRUPO DE COTIZACIÓN (2) en ningún caso en el ámbito de las competencias de la especialidad:*
***MF0520_1 Operaciones básicas** en viveros y centros de jardinería.*
***MF0521_1 Operaciones básicas** para la instalación de jardines y zonas verdes.*
***MF0522_1 Operaciones básicas** para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes".-*

Revisada la documentación presentada por los candidatos, y según las bases de selección mencionadas del Programa Mixto de Empleo y Formación, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por las razones expresadas en el informe antedicho de 22 de marzo de 2018.

SEGUNDO.- Aprobar la **LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS al puesto de FORMADOR** a tiempo completo, incluido en el Programa Mixto de Empleo y Formación "Adecuación y puesta en valor del Paraje de las Fuentes del Marqués y otros espacios públicos" (Expte: 2017-03-95EFM-0023):

PROGRAMA "ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍ A":

NOMBRE	APELLIDOS	RAZÓN DE EXCLUSIÓN	RESULTADO
Óscar	García Gozalo	No 1 año de experiencia en la actividad	Excluido
Raquel	Boti Martínez		**Admitida**
Cesar Luís	Combau Pastor		**Admitido**
Fernando	López de Paco	No competencia docente	Excluido
Erica	Verdú Rodríguez	No 1 año de experiencia en la actividad	Excluida
Antonio	Sánchez Cerezo	No 1 año de experiencia en la actividad	Excluido
Joaquín	Martínez Gómez		**Admitido**
Diego	Martínez López	No 1 año de experiencia en la actividad. No competencia docente	Excluido
Telesfora	Escámez Espín	No 1 año de experiencia en la actividad	Excluido
Mariano	Munuera Marín	No 1 año de experiencia en la actividad	Excluido
Margarita María	Gómez Carrrasco	No 1 año de experiencia en la actividad. Competencia docente, sin dorso	Excluida

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios y en la Web municipal, anunciando a los siguientes aspirantes que las **entrevistas personales** tendrán lugar el día **27 de marzo de 2018, a las 9:00 h.**, en la Sala de Cristal del Consistorio Municipal, sito en Plaza del Arco, 1, debiendo ir provistos de Documento Nacional de Identidad:

NOMBRE	APELLIDOS	RESULTADO
Raquel	**Boti Martínez**	**Admitida**
Cesar Luís	**Combau Pastor**	**Admitido**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ · ALCALDÍA ·

Joaquín	**Martínez Gómez**	**Admitido**

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los miembros del Tribunal, para su conocimiento y a los efectos correspondientes.

En Caravaca de la Cruz, a veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, D. José Moreno Medina, el Alcalde-Presidente.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - ALCALDIA -